



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 159-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 01 de julio del 2024

CARGO

VISTO:

OFICIO N° 140-2024-SG-UNJ, de fecha 28 de mayo de 2024; INFORME N° 546-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 11 de junio de 2024; INFORME N° 195-2024-UNJ/OPP, de fecha 27 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a lo suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.
- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 140-2024-SG-UNJ, de fecha 28 de mayo de 2024, el Secretario General UNJ, solicita se realice las acciones correspondientes para la publicación de la Resolución N° 189-2024-CO-UNJ, de fecha 08/05/2024, la misma que resuelve Autorizar al Dr. Lenin Quiñones Huatangari – Investigador Principal del Proyecto “Determinación del efecto de fuentes nitrogenadas sobre la emisión de óxido nitroso (N2O) procedente de suelos cafetaleros utilizando minería de datos e IoT en San Ignacio – Cajamarca”, el viaje con licencia con goce de haber a la ciudad de Madrid – España, durante los días del 15 al 19 de julio del 2024, con la finalidad de desarrollar las actividades programadas dentro del Plan Operativo;

Que, mediante INFORME N° 546-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto al requerimiento de la publicación de la Resolución N° 189-2024-CO-UNJ, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Directiva Interna N° 001-2021-CO-UNJ, sugiere otorgar un encargo interno por el monto de S/ 914.38 (Novecientos catorce con 38/100 soles), a nombre del servidor responsable del área usuaria de la entidad, detallando que previamente se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada por el área usuaria;

Que, mediante INFORME N° 195-2024-UNJ/OPP, de fecha 27 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal, para atender el encargo interno para la publicación de la Resolución N° 189-2024-CO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2024, en el Diario Oficial el Peruano, en la Fuente de Financiamiento 4, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, en las especifica 2.3.2.7.14.98 Otros Servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personas Naturales, por el monto de S/ 914.38 (Novecientos catorce con 38/100 soles);

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor del Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias – Secretario General UNJ, por el importe de S/ 914.38 (Novecientos catorce con 38/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos, para la publicación de la Resolución N° 189-2024-CO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2024, en el Diario Oficial el Peruano, con fecha de inicio de actividad 01 de julio de 2024 y fecha de fin de actividad 05 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. *Elvis Elmer Condori Ariles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN